

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTESES.

Sesion del dia 9 de Setiembre.

Leida el acta anterior y la lista de los Sres nombrados para la comision especial de Biblioteca; á saber los Sres Navarro (D. Fernando), Garcia Page, Vadillo, Quintana y Cortés, pasaron á las respectivas comisiones varios expedientes y esposiciones, entre ellos un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con el que remitía tres recursos presentados á S. M. en 1814 y 1815 por los diputados de las Cortes ordinarias Tosantos, Zorrilla de la Rocha y Rengifo; pidiendo el primero el arcedianato de Madrid; el segundo una canongía de Toledo, para la que le recomendó el duque del Infantado; y el tercero una canongía de cualquiera de las iglesias que citaba, alegando todos por mérito haber firmado la representacion de 12 de Abril de 1814.

Habiéndose procedido á la eleccion de oficios salió electo presidente el Sr. conde de Toreno por 113 votos; vice-presidente el Sr. Calatrava por 98; y secretario el Sr. Couto por 87.—El Sr. Vitorica leyó el dictamen de la comision especial, nombrada para examinar las proposiciones del Sr. Sancho sobre reforma de regulares, en el que se incluía un proyecto de decreto de 26 artículos, proponiendo la estincion de monacales, de los conventos de las órdenes Militares, de la de S. Juan, de comunidades de hospitalarios y de los de S. Juan de Dios; la reforma y reunion de conventos é individuos de las demas órdenes, exceptuando los escolapios y misioneros de Ultramar hasta la decisión de los planes de instruccion pública y de misiones; se proponia el modo de sostener á estos, y aplicar las rentas y bienes sobrantes al Crédito público; por último la secularizacion de los regulares, comprendiéndose tambien las monjas que la solicitan.—El Sr. Castrillo individuo de esta comision presentó su voto particular en el que espresaba debian quedar algunas casas de las órdenes monacales, para que se retirasen á ellas los que quisiesen continuar en la vida contemplativa que habian abrazado bajo la autoridad de la ley, y de que no era justo privarles. El Sr. Gareli, individuo de la misma, presento su voto particular dirigido al propio objeto, esplayando en él las razones del Sr. Castrillo y añadiendo otras; y acompañaba un plan, del cual resultaba que de 216 casas de monacales que existian en la Península solo quedaban 58; y de 36 de canónigos y clérigos regulares solo se conservaban 12.

Se leyó el dictamen de la comision de Agricultura sobre las reclamaciones de los criadores de yeguas de la villa de Alcaudete, sobre que se derogue el decreto de 18 de Marzo de 1812. Apro-

bado. = Se leyó otro de la misma comisión acerca de repartimiento de valdíos, opinando se lleve á efecto el decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813 y que se excitara el celo de las diputaciones provinciales para que presenten sus observaciones á las Cortes, á fin de que estas determinen lo que tengan por conveniente. El Sr. Vadillo dijo que la diputación provincial de Cádiz habia dirigido una exposición á las Cortes pidiendo lo mismo. El Sr. Martínez de la Rosa manifestó que habiendo de pasar al Gobierno el dictamen para la ejecución del espresado decreto era de parecer que la misma comisión fijase las bases, con las cuales se autorizase al Gobierno para ponerlas en práctica. Se aprobó esta indicación y pasó á la comisión. = La misma presentó otro dictamen acerca de los ganados trashumantes y que se prohiba su estracción del reino, fijando seis artículos; fué aprobado el primero, concebido en estos términos. "No se impedirá al ganado lanar trashumante, al estante ni al riberoigo el paso por sus cañadas, cordeles, caminos ni servidumbres." No hubo lugar á votar sobre el segundo, y se suspendió esta discusión para leer un proyecto de ley de la comisión primera de Legislación, formado con motivo de un oficio del secretario de Gracia y Justicia, á que acompañaba copia de la consulta que en 1813 dirigió el tribunal supremo de Justicia, sobre el modo de proceder contra los eclesiásticos en los delitos atroces. Se levantó la sesión.

Sesion del dia 10 de Setiembre.

Leída el acta anterior y nombrados por el Sr. presidente varios individuos para diferentes comisiones, se dió cuenta de existir en la secretaría 200 ejemplares de la exposición hecha al Rey por los gefes de la guarnición y milicia nacional de Madrid, con motivo de las últimas ocurrencias; la que se leyó á petición de varios Sres. Sr. Palarea: "esto es una nueva prueba de que el actual ejército español es el mejor apoyo de la libertad civil y de la independencia nacional. No se necesitaba de ella para conocer los sentimientos patrióticos de todo el ejército, particularmente de la benemérita guarnición de esta heroica capital: pido que se inserte íntegra en el Diario de Cortes, espresándose que estas la han oído con particular agrado." = Apoyaron esta idea los Sres. Gofin, Gasca, Quiroga, Yandiola y Romero Alpuente, y esto produjo la siguiente indicación de los Sres. Palarea, Gofin y Toreno: "Que se inserte íntegra en el Diario la representación de la benemérita guarnición y milicia nacional de esta heroica villa, manifestando que las Cortes la han oído con muy particular satisfacción y han recibido con aprecio los ejemplares que se les han repartido, en que manifiestan sus sentimientos acreditados ya por su conducta militar patriótica." Fué aprobada por unanimidad de votos, acordándose que así se espresara.

Se dió cuenta de varias exposiciones y expedientes que pasaron á las comisiones respectivas; se oyeron con agrado varias felicitaciones, mandando hacer mencion de ellas en el Diario. = Se dió principio á la discusión del dictamen de la comisión de Hacienda sobre reconocimiento de la deuda contraída con Holanda, y fueron aprobados los cuatro artículos de que se componía, por los que queda reconocida la deuda como legítima, señalando el principio de Enero

de 1821 por primér plazo para su pago, reconocida también como legítima la deuda que resulta de los intereses devengados del capital, y autorizado al secretario de Hacienda para que de acuerdo con los interesados proponga los medios de pagar estos atrasos.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Premios, acerca de los que se han de conceder al egército de S. Fernando. Se aprobò la primera parte que decia; «la comision, hablando de sir Tomas Dyer, cree que el Congreso puede recordar al Gobierno los mèritos de este individuo, haciendo una mencion honorífica de ellos.» Acerca de la parte del dictamen sobre la esposicion hecha por el general Riego á fin de que se formase un batallon y un escuadron con el nombre de la Constitucion, se aprobó que se diera este nombre á un batallon ligero y un escuadron de caballería que deberia refundirse en un regimiento.

Igualmente se aprobó, sin discusion, esta otra parte del dictamen: la comision es de parecer que á las viudas de estos tres oficiales (D. Roque Arismendi, D. Felipe Charneco y D. Juan Domingo Tirado, muertos en el campo de batalla) se les debe asignar íntegro el haber que correspondia á sus maridos por el empleo en que murieron; y con respecto á sus hijos, que se espida una orden para que en teniendo la edad competente sean admitidos por cuenta del Estado en el colegio ó establecimiento de instruccion pública adonde les llame su inclinacion.

No se aprobó el que se adoptara por color nacional, tanto para la escarapela como para las banderas el verde junto con el rojo. Discutiéndose en seguida de que se cumpla al ejército lo ofrecido en 15 de Enero, el Sr. Quiroga manifestó «que las circunstancias en que hizo los ofrecimientos á los valerosos soldados de la Isla, sirvieron acaso para aumentar en ellos el entusiasmo por la causa que habian abrazado. Yo he sido premiado, dijo, y los demas oficiales; si ahora no se cumple á los soldados lo que se les ofreció, me hallo en el caso de renunciar mis ascensos y grados.» En consecuencia se aprobó por partes lo siguiente. «Que al ejército se cumpla lo ofrecido en la proclama de 15 de Enero, la cual contiene cuatro artículos esenciales, que son los que siguen: 1.º Que dentro de dos años contados desde aquella fecha sería licenciado el ejército que se hallaba en actual servicio. 2.º Que á los soldados que justificasen 8 años de servicio se les darán 10 fanegas de tierra de baldíos en sus pueblos y 10 rs. vn.; á los que 15, 15 fanegas y 1500 rs.; á los de 20, 25 fanegas y 20 rs.; á los de 25, 40 fanegas y 30 rs. 3.º Que dichos beneficios sean estensivos á cuantos abrazasen entonces la causa de la patria, y se uniesen al ejército nacional para contribuir á su rescate, ó que en otros puntos contribuyesen al mismo fin. 4.º Que las viudas, madres é hijos de los que muriesen en aquella campaña disfrutarian del mismo beneficio.»

Quedando también aprobada esta última parte del dictamen para que se confirme la oferta que hizo el general Riego en las inmediaciones de Córdoba al residuo de su division, consistentes en 285 hombres, de 15 rs. de gratificacion al mes á los fusileros; 20 rs. á los granaderos y cazadores, y 25 á los de caballería y artillería.

El Sr. presidente hizo la indicacion: „que la misma comision de Premios fije su dictamen acerca de los que deben concederse à los generales Quiroga y Riego.” A la comision especial de Premios, unida à la de Hacienda. Se levantó la sesion.

Sesion del dia 11 de Setiembre.

Se leyó el acta anterior y pasaron varios documentos y esposiciones, de que se dió cuenta, à las respectivas comisiones. — Las Córtes accedieron à la solicitud del P. corrector y comunidad de mínimos de Málaga, en que pedia la suspension del capítulo general de su orden, hasta la resolucion del expediente de regulares pendiente en el Congreso. — Se leyó el dictamen de las comisiones de Guerra y Hacienda sobre aumento de prest à los soldados, y sueldos de los subalternos del ejército, señalando à los primeros 3 rs. y 18 mrs., à los segundos 5 rs., 8 à los primeros, 18 à los sargentos segundos, 40 à los primeros, 100 à los alferoces, 120 à los subtenientes y 140 à los tenientes. Se señaló para su discusion la sesion extraordinaria de mañana, en la cual se deben nombrar cuatro individuos para la junta suprema de Censura. — Habiéndose observado alguna inexactitud en el segundo artículo de la minuta de decreto de lo resuelto ayer acerca del dictamen de la comision de Premios se acordó sustituir, à propuesta del Sr. Calatrava, el siguiente: „el escuadron creado por el general Riego será uno de los que forman alguno de los actuales regimientos de caballería, el cual tomará desde entonces el nombre de regimiento de la Constitucion.” — Se empezó la discusion del proyecto de ley de la comision de Legislacion acerca de si los militares debian ó no concurrir à las juntas parroquiales para la eleccion de diputados à Córtes. Leido el primer artículo se suscitó una acalorada discusion y despues de haber declarado que no habia lugar à votar sobre él, se mandaron pasar à la comision las indicaciones siguientes. — Una del Sr. Martínez de la Rosa: „que la comision prefije las circunstancias que constituyen vecindad y residencia, asi respecto à los ciudadanos militares como à los demas, para poder ejercer el derecho en las elecciones con arreglo à la Constitucion.” Otra de los Sres. Golfín, Moscoso, Serrallach y Losada, „para que se consideren como vecinos en los pueblos donde se hallen de guarnicion, ó con cualquiera otro destino, con tal que residan en ellos seis meses antes de las elecciones.” Otra del Sr. Ezpeleta „para que la comision tenga presente que la declaracion de las calidades necesarias para ser tenidos por vecinos, y residentes, no es ni puede ser solo para las elecciones de diputados, sino ideterminadamente para cuanto pueda ser y exigir un vecino.” Otra del Sr. Navas: „los militares deben ser considerados como vecinos y residentes en su parroquia castrense, y por consiguiente tienen derecho de eleccion para diputados à Córtes en su parroquia, y no en otra.” Se levantó la sesion.